

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ORDINARIO – EJECUCION DE SENTENCIA.
(MEDIDAS CAUTELARES)
Radicado: 2013-00126-00.
Demandante: JENNY PAOLA MEDINA MUR.
Demandado: FLOTA SUGAMUXI S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR al PARQUEADERO “DEPÓSITOS B Y C”, para que en el término de la distancia, haga entrega del automotor de placa SSQ-901, a la entidad demandada FLOTA SUGAMUXI S.A., previo el pago de las expensas necesarias a que allá lugar con dicha entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso mediante proveído del 06 de marzo de 2023, se declaró la terminación por transacción del presente asunto, y en efecto se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, teniendo en cuenta que la secretaria expresa que no hay embargo de remanentes.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría del Juzgado, comunicar lo aquí dispuesto al PARQUEADERO “DEPÓSITOS B Y C”, al correo electrónico depositosbyc@gmail.com, anexase a la remisoría copia de la providencia del 06 de marzo de 2023.

TERCERO: PONER en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por el Instituto de Tránsito de Boyacá “ITBOY”, al oficio N° JCCA-281, mediante escrito del 27 de marzo de 2023; para que, si bien lo desean, se pronuncien sobre su contenido.

CUARTO: PONER en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por el Instituto de Tránsito de Boyacá “ITBOY”, al oficio N° JCCA-282, mediante escrito del 27 de marzo de 2023; para que, si bien lo desean, se pronuncien sobre su contenido.

QUINTO: PONER en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por el Instituto de Tránsito de Boyacá “ITBOY”, al oficio N° JCCA-283, mediante escrito del 27 de marzo de 2023; para que, si bien lo desean, se pronuncien sobre su contenido.

SEXTO: PONER en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por BANCO DE OCCIDENTE, al oficio N° JCCA-277, mediante escrito del 28 de marzo de 2023; para que, si bien lo desean, se pronuncien sobre su contenido.

SÉPTIMO: PONER en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por BANCO CAJA SOCIAL, al oficio N° JCCA-278, mediante escrito del 28 de marzo de 2023; para que, si bien lo desean, se pronuncien sobre su contenido.

OCTAVO: PONER en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Sogamoso, al oficio N° JCCA-279, mediante escrito del 28 de marzo de 2023; para que, si bien lo desean, se pronuncien sobre su contenido.

NOVENO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que el proyecto quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 Y 002 DEL 2022¹ so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

DECIMO: REQUERIR a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en primer lugar debe digitalizar el proceso conforme los protocolos del Honorable tribunal²; en segundo lugar en lo posible cumpla con los términos de los procesos³ y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP⁴ en su manual de funciones máxime de reiterarlo en las circulares respectivas so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

-
4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.
2. Proyectar las providencias de interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

² Circulares 003 y 005 del 2021.

³ 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de pérdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

⁴ Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

Proceso: ORDINARIO – EJECUCION DE SENTENCIA.

Radicado: 2013-00126-00.

Demandante: JENNY PAOLA MEDINA MUR.

Demandado: FLOTA SOGAMUXY S.A.

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ.
A.I. N° 149.
2.

Revisó: K.A.R.J.
Proyectó: G.D.C.P.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac2ebb693a5378ca0e3ee07ea747ce6b3bdf29bd58074699f4c8a7b6e42b7c**

Documento generado en 17/04/2023 06:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>